

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-5892 *Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones del Alcalde.*

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, SE HACE PÚBLICO, que esta Alcaldía por Resolución nº 92, de fecha de 17 de junio de 2019, ha resuelto:

TENIENTES DE ALCALDE

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Antonio España Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Dña. María Pilar Sainz-Pardo Cobo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Dña. María Gema Cámara Elena

2º.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

3º.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, tabón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, SE HACE PÚBLICO, que por acuerdo plenario de 20 de junio de 2019, se ha creado la Junta de Gobierno Local delegando en la misma por el citado acuerdo y Resolución de la Alcaldía número 91, de fecha 17 de junio de 2019, las siguientes atribuciones:

1.- Delegaciones del Pleno del Ayuntamiento:

a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (artículo 22.1.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).

b) La concertación de operaciones de tesorería, que le corresponda cuando el importe acumulado da las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (artículo 22.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Delegaciones de la Alcaldía:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en los procesos incoados contra el Ayuntamiento (artículo 21.1.k).

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

b) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local (artículo 21.1.q).

c) Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985).

d) Informar los expedientes sometidos a Control Ambiental Integrado (artículo 18 del R.D. 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

e) Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 116.1.c) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, no derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento urbanístico (artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

g) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos ordinarios (artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985).

h) Las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos correspondientes liquidados en el ejercicio anterior (artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985).

i) La concesión de becas de estudios y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén previstas en el presupuesto.

Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DELEGACIONES

Por Resolución de la Alcaldía número 90 de fecha 17 de junio de 2019 se efectúa las siguientes delegaciones:

1º.- Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde doña Pilar Sainz-Pardo Cobo el ejercicio de la siguiente atribución: Celebración de Bodas Civiles.

Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, se designa como suplente al miembro de la Junta de Gobierno Local y 1º Teniente de Alcalde, D. Antonio España Martínez.

2º.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

3º.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villacarriedo, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2019/5892

CVE-2019-5892